

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR (INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA)  
DEMANDANTE: ALBA LUCERO FARIAS SANDOVAL  
RADICADO: 2014-00289

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), diez (10) de mayo de dos mil dieciséis  
(2.016)

**I. ASUNTO A DECIDIR:**

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra del abogado JOSE WILLIAM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, previo el recuento de los siguientes,

**II. ANTECEDENTES:**

En auto del 10 de septiembre del año 2015, se designó como perito contable al auxiliar de la justicia JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y mediante telegrama No. 0343 de fecha 21 de septiembre de 2015 se le comunicó la designación, el cual fue enviado mediante planilla No. 225 del año 2015.

El telegrama fue recibido conforme se observa en la certificación de entrega de la empresa de correo 472, obrante

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR (INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA)  
DEMANDANTE: ALBA LUCERO FARIAS SANDOVAL  
RADICADO: 2014-00289

a folio 68 del cuaderno principal, sin que el auxiliar de la justicia haya manifestado su aceptación al cargo.

En providencia del 26 de noviembre de 2015 se dio inicio al presente incidente, del cual se ordenó notificar al auxiliar de la justicia y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días. El día 21 de abril del 2016 se realiza la notificación por aviso al señor José William Hernández del auto de inicio del presente incidente.

Dentro del término concedido, el señor JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ manifestó que en la certificación expedida por los Servicios Postales Nacionales S.A. 472 se aprecia que la dirección de su residencia no está completa, pues se transcribió Calle 6 Sur No. 24 A 27, siendo la dirección completa la Calle 6 Sur No. 24 A 27 Multifamiliar 1 casa 12 Condominio Santa María etapa II, dirección ésta que se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia. Además manifiesta que en dicha certificación no se evidencia el número de identificación y hora de recepción de la correspondencia.

Argumenta el señor José William Hernández que no reconoce el nombre de Carlos Muñoz, quien figura recibiendo la correspondencia, y que la administración del conjunto en donde reside tiene establecido que toda la correspondencia si no viene con dirección completa sea devuelta, dado que se ha presentado problemas de diferente índole.

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR (INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA)  
DEMANDANTE: ALBA LUCERO FARIAS SANDOVAL  
RADICADO: 2014-00289

De otro lado, aporta fotocopia de una tirilla de recibido de la misma empresa de servicio postal y de correspondencia enviada por este mismo Juzgado, donde se aprecia que al colocar la dirección completa, es recibida en el condominio que reside y asignada al locker y especialmente en su casilla.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

El artículo 9° del C. de P.C. dice:

*"...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1.Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:*

*a)La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia..."*

*(...)*

*2. Aceptación del cargo. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...*

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR (INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA)  
DEMANDANTE: ALBA LUCERO FARIAS SANDOVAL  
RADICADO: 2014-00289

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...*

*(...)*

*4. Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:*

*(...)*

*i) A quienes sin justa causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."*

Revisados los argumentos y documento aportado por el abogado JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, se advierte que hay lugar a aceptar las justificaciones por él dadas, toda vez que a pesar de que en el oficio No. 821 expedido por este Despacho para la notificación personal del auxiliar de la justicia, se estipuló la dirección completa, en la cual se hace mención al nombre del condominio y el número de la casa, sin embargo, en la tirilla de la empresa de correo vista a folio 3, se observa que no se estipula de la misma manera la dirección, situación está que posiblemente haya generado confusión en el momento de la entrega de la correspondencia, tal y como lo argumenta el auxiliar de la justicia.

Así las cosas, se acepta la justificación dada por el abogado JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; en consecuencia el Despacho

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR (INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA)  
DEMANDANTE: ALBA LUCERO FARIAS SANDOVAL  
RADICADO: 2014-00289

se abstiene de excluirlo de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la multa contemplada en el numeral 4° del art. 9 del C. de P.C.

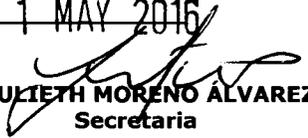
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

**RESUELVE:**

ABSTENERSE de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, al señor JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

  
~~ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO~~  
Juez


<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>027</u> del <u>11</u> MAY 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

NB/

